



ELIMINA DEL REGISTRO PÚBLICO DE PERSONAS O ENTIDADES PEDAGÓGICAS Y TÉCNICAS DE APOYO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, ESTABLECIDO EN EL LITERAL D) DEL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 18.956, A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE INDICA.



N° Solicitud: **1773**

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VISTO: **12.ABR 2021** * **2139**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la Ley N° 20.248, que establece la Subvención Escolar Preferencial; en la Ley N° 20.845, de Inclusión Escolar, que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado; en la Ley N° 21.107, que Modifica la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial, para Facilitar la Transformación de las Entidades Pedagógicas y Técnica de Apoyo a Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro; en el Decreto N° 235, de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para Niños y Niñas Prioritarios; en la Resoluciones Exentas N° 5364, de 2018, y N° 3.411, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Educación; en el Oficio Ordinario N° 05/293, de 01 de abril de 2021, de la División de Educación General del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7, de 2019; y 16 de 2021, ambas de la Contraloría General de la República y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el literal d), del artículo 18 de la Ley N° 18.956, entre los registros de información que deben ser llevados por el Ministerio de Educación, se establece el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, las que estarán certificadas para prestar apoyo a los establecimientos educacionales y para la elaboración y ejecución del Plan de Mejoramiento Educativo;

Que, en el mismo sentido, el inciso primero del artículo 30 de la Ley N° 20.248, señala que estarán habilitadas para prestar apoyo técnico pedagógico a los establecimientos educacionales en lo concerniente a la elaboración e implementación del Plan de Mejoramiento Educativo a que se refieren los artículos 8°, 19, 20 y 26 del mismo cuerpo normativo, aquellas personas o entidades que cumplan los estándares de certificación para integrar el Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, administrado por esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo establecido en el citado artículo 18, letra d), de la Ley N° 18.956;

Que, de acuerdo a lo determinado en el inciso sexto del artículo 30 de la Ley N° 20.248, será el Ministerio de Educación quien deberá crear, mantener y administrar un registro de información de la Asistencia Técnica Educativa, que será público e indicará, a lo menos, las personas y entidades que forman parte del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo, los establecimientos educacionales que hayan recibido sus servicios, las áreas en que les prestaron servicio y, en los casos que corresponda, los resultados educativos alcanzados por los establecimientos. Deberá, asimismo, incluir información acerca de la Asistencia Técnica Educativa que brinde el Ministerio de Educación por medio de la unidad o unidades respectivas;

Que, el inciso segundo del artículo 30 de la Ley N° 20.248, dispone los requisitos que deberán cumplir estas personas o entidades pedagógicas y técnicas de apoyo, para integrar dicho Registro, en adelante Registro ATE;

Que, la División de Educación General, mediante su Oficio Ordinario N° 05/293 de 2021 solicita la eliminación del Registro Público de Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo de aquellas personas jurídicas que ahí se indican;

Que, conforme a lo indicado por la División de Educación en el citado Oficio Ordinario, respecto de las tres primera entidades individualizadas en el artículo primero del presente acto administrativo se acreditó el incumplimiento de al menos un requisito de ingreso y permanencia de los establecidos en los artículos números 32, letra b), y 34, letra a), ambos del Decreto N° 235 de 2008, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento de la Ley N°

20.248, que establece una Subvención Escolar Preferencial para niños y niñas prioritarias.

Que, respecto a la entidad denominada Corporación Educacional Aprender, su eliminación del Registro Público de Persona o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo es de carácter voluntario, como consta en carta suscrita por su representante el día 10 de marzo de 2021;

Que, en razón de los antecedentes de hecho y de derecho precedentemente señalados;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º: Elimínese del Registro Público de Personas o Entidades Pedagógicas y Técnicas de Apoyo establecido en el literal d), del artículo 18 de la Ley N° 18.956, a las personas jurídicas que a continuación se individualizan:

RUT ATE	NOMBRE ATE	CALIDAD JURÍDICA	FECHA DE INCORPORACIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO DE INGRESO AL REGISTRO ATE	CAUSAL DE ELIMINACIÓN
65.173.389-8	Fundación Educacional ACI	Persona Jurídica	2018-01-12	REX N° 5.364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación	No cuenta con oferta de servicios ATE aprobados por Mineduc hace más de un año.
70.771.500-6	Universidad Gabriela Mistral	Universidad	2018-03-05	REX N° 3.411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación	Sin acreditación universitaria vigente
65.172.284-5	Fundación Porter OTEC	Persona Jurídica	2011-10-07	REX N° 5.364, de 2018, de la Subsecretaría de Educación	Único profesional ATE registrado fallecido según Registro Nacional de Defunciones del Registro Civil.

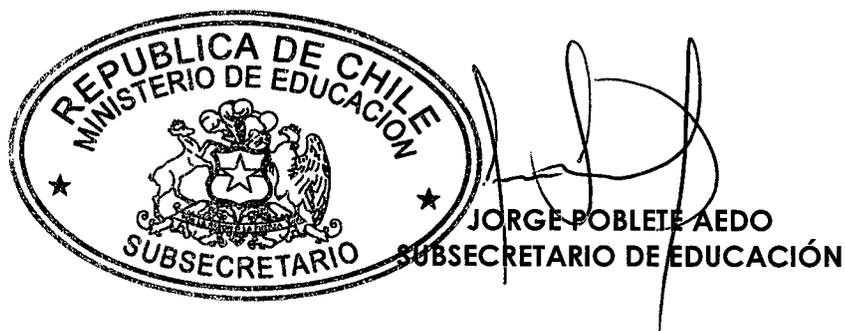
65.068.370-6	Corporación Educativa Aprender	Persona Jurídica	2008-06-04	REX N° 3.411, de 2019, de la Subsecretaría de Educación	Solicitud voluntaria de representante legal
--------------	--------------------------------------	---------------------	------------	--	--

ARTÍCULO 2°: Comuníquese el presente acto administrativo a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación.

ARTÍCULO 3°: Déjese constancia que las entidades individualizadas en el artículo de la presente resolución no registran contratos vigentes por prestaciones con establecimientos educacionales.

ARTÍCULO 4°: Archívese copia de la presente Resolución Exenta conjuntamente con la Resoluciones Exentas N° 5.364, de 2018, y 3411, de 2019, ambas de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.registroycertificacionate.mineduc.cl del Ministerio de Educación



DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Subsecretario de Educación
 - Superintendencia de Educación
 - División Jurídica
 - División de Educación General
 - Secretarías Regionales Ministeriales de Educación
 - Archivo
- Expediente N° 10.521 - 2021